**JUZGADO PUBLICO CIVIL SEGUNDO DE LA CIUDAD DE YACUIBA**

**PONE EN CONOCIMIENTO INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE**

**CONCILIACION Y DEMANDO SE INICIE LA EJECUCION FORZOSA**

OTROSI 1°.- SOLICITO MEDIDAS CAUTELARES

OTROSI 2°.- ADJUNTA INFORMACION RAPIDA

OTROSI 3°.- SEÑALA DOMICILIO

CARLITOS DAHLIN SIBAUTTY ZAMBRANA, con C.I. Nº 7246065 Tja. mayor de edad, hábil por ley, domiciliado en la Calle Avaroa E./Jacinto Delfín y Juan XXIII de esta ciudad, dentro del proceso previo de CONCILIACION seguido en contra de JOSE ANTONIO AMES ZEGARRA, presentándome ante su autoridad con todo respeto expongo y digo:

Señora Juez, nuevamente debo acudir a su estrado judicial a efectos de poner en conocimiento de su digna autoridad que el Sr. José Antonio Ames Zegarra no ha cumplido con el compromiso acordado mediante Acta de Conciliación Total N° 74/2023 de fecha 04 de Julio del 2023 cursante a fs. 10-10vlta, el mismo que fue legalmente Homologado Totalmente mediante Auto Definitivo Resolución, cursante a fs. 12- 12vlta de obrados.

Su autoridad podrá apreciar que el Acta de Conciliación homologado, que refiere en su cláusula segunda:

**Punto 1)** De común acuerdo entre partes, el Sr. JOSE ANTONIO AMES ZEGARRA voluntariamente se compromete a cancelar a mi persona la suma de 7.000 Bs. (SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS) por concepto de reparación del vehículo marca FIAT, modelo PALIOT, con placa de control Nº 2714-DIN, color GUINDO; vehículo que al encontrarse manejándolo colisionó con otro vehículo en fecha 09 de abril del 2023

Monto que se compromete a cancelar garantizando su pago total contodos sus bienes habidos y por haber y será cancelado en cuotas cada 15 días de acuerdo al siguiente detalle:

1. En fecha 20 de Julio de 2023 cancelará 350 Bs.
2. En fecha 05 de Agosto de 2023 cancelará 350 Bs.
3. En fecha 20 de Agosto de 2023 cancelará 350 Bs.
4. En fecha 05 de Septiembre de 2023 cancelará 350 Bs.
5. En fecha 20 de Septiembre de 2023 cancelará 350 Bs.
6. En fecha 05 de Octubre de 2023 cancelará 350 Bs.
7. En fecha 20 de Octubre de 2023 cancelará 350 Bs.
8. En fecha 05 de Noviembre de 2023 cancelará 350 Bs.
9. En fecha 20 de Noviembre de 2023 cancelará 350 Bs.
10. En fecha 05 de Diciembre de 2023 cancelará 350 Bs.
11. En fecha 20 de Diciembre de 2023 cancelará 350 Bs.
12. En fecha 05 de Enero de 2024 cancelará 350 Bs.
13. En fecha 20 de Enero de 2024 cancelará 350 Bs.
14. En fecha 05 de Febrero de 2024 cancelará 350 Bs.
15. En fecha 20 de Febrero de 2024 cancelará 350 Bs.
16. En fecha 06 de Marzo de 2024 cancelará 350 Bs.
17. En fecha 21 de Marzo de 2024 cancelará 350 Bs.
18. En fecha 06 de Abril de 2024 cancelará 350 Bs.
19. En fecha 21 de Abril de 2024 cancelará 350 Bs.
20. En fecha 05 de Mayo de 2024 cancelará 350 Bs.

Las cuotas acordadas deberán cancelarse mediante depósitos al Nº de cuenta 60-51-061455 en la entidad financiera CRECER a mi nombre, en las fechas establecidas.

En caso de que alguna de las fechas establecidas, cayera en día inhábil o feriado, el depósito deberá ser realizado inmediatamente al día siguiente hábil.

**Punto 2)** Así también en caso de incumplimiento del pago de alguna de las cuotas en la fecha establecida, la parte acreedora podrá solicitar inmediatamente ante el Juez de la causa la ejecución de la presente acta de conciliación, sin necesidad de esperar el cumplimento de los demás plazos.

Finalmente las partes intervinientes, hacen constar que el incumplimiento de los acuerdos insertos en este instrumento jurídico, dará lugar a que la parte perjudicada pueda acreditar este documento como prueba del incumplimiento ante la autoridad llamada por ley.

**PETITORIO.-** Por lo anteriormente expuesto y siendo claro el incumplimiento al Ata de conciliación, solicito a su autoridad que en virtud de los arts. 397, 398, 399. 404 num. 4), 5), 408 y siguientes de la Ley 439 SE INICIE LA EJECUCION FORZOSA DE LA RESOLUCIÓN DE FS. 12-12 vlta. De la gestión 2023; que Homologa el Acta de Conciliación Total N° 74/2023 de fecha 04 de julio del 2023 cursante a fs. 10-10 vlta., debiendo pagar el demandado JOSE ANTONIO AMES ZEGARRA la suma liquida y exigible de 7.000 Bs. (Siete Mil 00/100 Bolivianos) de conformidad a lo establecido en el Acta de Conciliación total aprobada por su autoridad, asimismo la prosecución del presente proceso sea con las formalidades de ley.

1. **OTROSI 1°.-** Toda vez que en la clausula segunda punto 1) del Acta de Conciliación Total de fs. 10-10 vlta. aprobada mediante Resolución, se dispuso que "Monto que se compromete a cancelar garantizando su pago total con todos sus bienes habidos y por haber y será cancelado en cuotas cada 15 días. Las cuotas acordadas deberán cancelarse mediante depósitos al Nº de cuenta 60-51-061455 en la entidad financiera CRECER a mi nombre, en las fechas establecidas”, por lo cual en via de medida cautelar para garantizar el cumplimiento de la obligación asumida por el Sr. Ames Zegarra solicito se dispongan las siguientes medidas cautelares de carácter real:

Entrega de bienes muebles otorgados a efectos de garantizar la deuda, para lo cual se expidan los Testimonios de ley.

Por intermedio de la ASFI solicito se proceda con la retención de fondos en todas las cuentas bancarias a nivel nacional que podría tener el ciudadano José Antonio Ames Zegarra on C.I. Nº 10635347.

**OTROSI 2°.-** Señalo domicilio procesal situ en la oficina jurídica de mi abogada patrocinante, ubicada en Calle Juan XXIII GALERIA DE OFICINAS SANCHEZ TORRICO, Int. Of. Nº 10 entre Calles Santa Cruz y Comercio; al celular  72401891 y en el correo electrónico adrimar.parraga79@gmail.com

Yacuiba, agosto 11 del 2023